



RESOLUCION GERENCIAL N° 000075-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 95]

VISTO:

El OFICIO N° 000100-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3781942 - 94], de fecha 28 de marzo del 2023 y el Acta N°003-2021-CPC-PEOT de fecha 27 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

Que, de acuerdo con el literal a) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir tiene como función planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, rendimiento, evaluación, compensación, desarrollo y capacitación, y relaciones humanas en el servicio civil.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueban Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, que establece las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, señala que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal.

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, por su parte, el Artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación, que es uno de los 07 subsistemas del Sistema de Administración de Gestión de Recursos Humanos SAGRH.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, disponiéndose en su Artículo 3° que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a Servir de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP). Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2017-PCM se modificó la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, con lo cual se eliminan las restricciones de costo (1UIT) y de duración (3 meses calendario) de la capacitación prevista para la Formación Laboral.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000075-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 95]

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" (en adelante la Directiva), cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 141-2016-SERVIR-PE, las entidades públicas que no cuenten con resolución de inicio de implementación del régimen del Servicio Civil, podrán brindar solo Formación Laboral, de acuerdo a las necesidades de cada Entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias que identifiquen en sus servidores civiles.

Que, el numeral 5.2.7 de la Directiva, establece que "El Titular de la Entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas. Corresponde a dicha autoridad prever los recursos presupuestales para su financiamiento."

Que, el numeral 6.2 de la Directiva, precisa sobre el Financiamiento de la Capacitación, estableciendo que las capacitaciones se financian total o parcialmente con recursos de la Entidad donde labora el servidor. Asimismo, señala que puede ser financiado por recursos de otras fuentes, nacionales o internacionales, públicas o privadas.

Que, el numeral 6.2.1.1 de la directiva, sobre Capacitación Financiada con Recurso de la Entidad, establece lo siguiente: "El financiamiento de la capacitación con presupuesto de la entidad solo puede destinarse a Acciones de Capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas y las que se aprueben a través de modificaciones a dicho plan. El financiamiento puede ser total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y el orden de prioridades previstos en los numerales 6.1.1.3 y 6.1.2.3 de la presente Directiva".

Que, el numeral 6.4 de la Directiva, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. De acuerdo con el numeral 6.4.1, la Etapa de Planificación inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; comprendiendo cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas.

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad.

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.1.1.b) de la Directiva, el Comité de Planificación de Capacitaciones valida el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.

Que, en virtud del citado numeral, mediante Acta N° 003-2023-CPC-PEOT, el Comité de Planificación de Capacitaciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones, el cual fue reconfirmado a través de la RESOLUCION GERENCIAL N°050-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942-87] acordó validar el Plan de Desarrollo de Personas - PDP Período 2023 del PEOT, asimismo; contempla la suma de **S/. 275,000.00 (Doscientos Setenta y cinco Mil con 00/100 Soles)**.

Que, mediante el OFICIO N° 000121-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [3781942 - 93], de fecha 28 de marzo del 2023, la Oficina de Oficina de Presupuesto y Planificación emite la disponibilidad presupuestal por la suma



RESOLUCION GERENCIAL N° 000075-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 95]

de **S/. 275,000.00 (Doscientos Setenta y cinco Mil con 00/100 Soles)**, para garantizar las acciones de capacitación contempladas en el proyecto de PDP.

Que, mediante oficio de Vistos, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a este despacho el Plan de Desarrollo de Personas - PDP Período 2023 del PEOT, para su aprobación. Al respecto, se ha verificado que dicho instrumento de gestión de la capacitación, cumple con el contenido mínimo exigido en el Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 -aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM- y en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" -aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE-; por lo que corresponderá formalización su aprobación, para su inmediata ejecución conforme a la normatividad de la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE.-

Artículo 1° - Aprobación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP-2023

Aprobar el Plan de Desarrollo de Personas - PDP Período 2023 del Proyecto Especial Olmos Tinajones, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución gerencial.

Artículo 2.- Acciones para su cumplimiento

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3° - Remisión de PDP a la Autoridad Nacional del Servicio Civil

Remitir copia de la presente resolución gerencial a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, a través del Aplicativo SISCA; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 4° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.peot.gob.pe), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 5° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al Comité de Planificación de Capacitaciones del PEOT, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000075-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 95]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 30/03/2023 - 10:18:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
29-03-2023 / 17:13:48
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
29-03-2023 / 15:47:56
- OFICINA PRESUPUESTO Y PLANIFICACION Y RACIONALIZACION
MIGUEL ANGEL DIAZ ESPINO
JEFE DE OFICINA
29-03-2023 / 15:58:24
- RECURSOS HUMANOS
VICTOR HERNAN ORDINOLA CABRERA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
29-03-2023 / 16:11:51